



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 329

31 JUL 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA POR SEIS (6) MESES DEL
DECRETO No. 060 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE
DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR EL FENÓMENO CLIMÁTICO "FRENTE FRÍO"
PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
HISTÓRICO DE SANTA MARTA".**

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 49, 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y las otorgadas por los artículos 57, 58, 59, 64 y 66 de la Ley 1523 de 2012, Decreto No. 060 del 03 de febrero de 2026 y la recomendación dada por el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres en sesión extraordinaria del 31 de julio de 2026, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de Colombia, en el inciso 2° de su artículo 2°, consagra que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 209 del ordenamiento constitucional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del texto constitucional, el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y dentro de sus atribuciones se encuentra dirigir la acción administrativa municipal, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Por tanto, La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población"*.

Que en el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define una emergencia como aquella situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 329

'31 JUL 2026'

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA POR SEIS (6) MESES DEL
DECRETO No. 060 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE
DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR EL FENÓMENO CLIMÁTICO "FRENTE FRÍO"
PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
HISTÓRICO DE SANTA MARTA".**

Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Que el parágrafo del artículo 66 de la referida normativa estipula: *"El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".*

Que mediante Decreto Distrital No. 060 del 03 de febrero de 2026 se declaró la calamidad pública en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta con ocasión del fenómeno climático denominado "Frente Frío".

Que el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta, en sesión extraordinaria del día 31 de julio de 2026 según consta en el Acta No. 00230072026, conoció y analizó el informe técnico presentado por la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático (OGRICC), en el cual se evidenció la persistencia de las condiciones de riesgo que motivaron la declaratoria de calamidad pública.

Que el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta, en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno (31) de julio de 2026, según consta en el Acta No. 00230072026 conoció y analizó el informe técnico presentado por la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático (OGRICC), el cual constituye el soporte técnico de la presente decisión administrativa. En dicho informe se estableció que, pese a la ejecución del Plan de Acción Específico (PAE) y al avance de las intervenciones adelantadas, persisten las condiciones de riesgo que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública, evidenciadas en la continuidad de procesos de inestabilidad de taludes, deslizamientos, restricciones de movilidad y demás afectaciones en los corregimientos de Guachaca, Bonda y Minca, incluyendo los sectores de El Encanto, Resguardo Indígena, Trompito Alto, Esmeralda, Medihuaca, Quebrada del Sol, San Isidro, Boquerón, Trasjordania, Oriente y Marinca, circunstancias que hacen necesaria la continuidad de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico (PAE).

Que, con fundamento en el citado informe técnico, el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres concluyó que las circunstancias que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública persisten y, en consecuencia, emitió concepto favorable para prorrogarla por el término de seis (6) meses, con el fin de garantizar la continuidad de las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 329

31 JUL 2026

23

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA POR SEIS (6) MESES DEL
DECRETO No. 060 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE
DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR EL FENÓMENO CLIMÁTICO "FRENTE FRÍO"
PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
HISTÓRICO DE SANTA MARTA".**

Que la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático (OGRICC), en su condición de coordinadora del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, requiere mantener las herramientas administrativas, operativas y de gestión necesarias para asegurar la ejecución del Plan de Acción Específico (PAE), la atención integral de la población afectada, la culminación de las obras de mitigación y reconstrucción, así como la articulación institucional con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Que la gestión del riesgo de desastres se rige, entre otros, por los principios de prevención y precaución consagrados en la Ley 1523 de 2012, los cuales imponen a las autoridades públicas el deber de adoptar oportunamente las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad, los bienes, la infraestructura y el ambiente, aun cuando persista incertidumbre sobre la evolución o magnitud de los eventos que puedan materializarse. En armonía con dichos principios y con el deber constitucional de protección de la población previsto en los artículos 2, 49, 209, 314 y 315 de la Constitución Política, la Administración Distrital debe mantener las medidas extraordinarias adoptadas mediante la declaratoria de calamidad pública mientras subsistan las circunstancias que la originaron, evitando la interrupción de los procesos de intervención actualmente en ejecución y previniendo la materialización de nuevos daños.

Que la presente decisión no constituye una nueva declaratoria de calamidad pública, sino la prórroga de la declaratoria efectuada mediante el Decreto Distrital No. 060 del 03 de febrero de 2026, sustentada en la persistencia de las circunstancias que la originaron y en el concepto favorable emitido por el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con la Ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prórroga de la declaratoria de calamidad pública. Prorrogar por el término de seis (6) meses la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante el Decreto Distrital No. 060 del 03 de febrero de 2026 en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo. El término de la presente prórroga se contará a partir del vencimiento del plazo inicialmente declarado en el citado decreto

PARÁGRAFO: Vencido el término de la presente prórroga y previo concepto del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Alcalde Distrital adoptará las medidas correspondientes para el retorno a la normalidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 1523 de 2012.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Oficina Técnica Cultural e Histórico

DECRETO No. 329

31 JUL 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA POR SEIS (6) MESES DEL
DECRETO No. 060 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE
DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR EL FENÓMENO CLIMÁTICO "FRENTE FRÍO"
PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
HISTÓRICO DE SANTA MARTA".**

ARTICULO SEGUNDO: Documentos integrantes del presente decreto. Hacen parte integral del presente decreto el Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta, celebrada el treinta y uno (31) de julio de 2026, mediante la cual se emitió concepto favorable para la prórroga de la declaratoria de calamidad pública, así como el Informe Técnico elaborado por la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático (OGRICC), documentos que constituyen el soporte técnico y jurídico de la presente decisión administrativa y fundamentan la persistencia de las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante el Decreto Distrital No. 060 del 03 de febrero de 2026.

ARTICULO TERCERO: El Plan de Acción Específico (PAE) continuará ejecutándose hasta el cumplimiento de las acciones previstas para la recuperación de las zonas afectadas. La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático (OGRICC) realizará el seguimiento permanente a su ejecución y remitirá los informes correspondientes a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el presente decreto a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático (OGRICC), a la Dirección de Contratación Distrital, a la Secretaría de Hacienda Distrital, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y a las demás entidades que integran el Sistema Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres, para lo de su competencia.

Dado en Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 31 días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó: José Rodolfo Martínez Camargo. Director Jurídico Distrital
Proyectó: Darío José Linero Mejía. Jefe Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático

ANEXOS: Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta, celebrada el treinta y uno (31) de julio de 2026 - Informe Técnico elaborado por la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático (OGRICC).

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4